



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.20

REPUBLICA DEL ECUADOR

MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

**1.20.- SANCIONES Y CONTRAVENCIONES
MUNICIPALES.-** Aprobada en sesiones de 30 de septiembre y 7 de
octubre de 1971



Municipalidad de Latacunga

ALCALDIA

Fecha:

Of. N°

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que es necesario investir al Comisario Municipal de la autoridad necesaria para ejercer sus funciones específicas;

Que para hacer cumplir las resoluciones del I. Concejo y demás Organos Municipales, es necesario señalar las normas a las que debe sujetarse;

Que algunas contravenciones municipales no pueden ser reprimidas por carecer de normas jurídicas reguladas por el I. Concejo,

DECRETA:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE SANCIONES DE CONTRAVENCIONES MUNICIPALES

- Art. 1°.- El Comisario Municipal es la Autoridad encargada de juzgar a los contraventores a las Ordenanzas, Resoluciones, Acuerdos u órdenes emanadas de las Autoridades Municipales.
- Art. 2°.- Para los efectos de esta Ordenanza, se tendrá por contravención municipal, todo quebrantamiento a normas originadas por causas de la Municipalidad, sus intereses, sus fines y servicios y que estén previstos, o por analogía, en el Libro Tercero del Código Penal y sus reformas.
- Art. 3°.- Para aplicar la pena correspondiente a una Contravención sometida a su juzgamiento, el Comisario se sujetará, en todo lo que fuere aplicable o por analogía, a lo dispuesto en el mencionado Libro Tercero del Código Penal y sus reformas.
- Art. 4°.- El procedimiento para juzgar una Contravención Municipal, se observará el prescrito en el Libro Quinto del Código de Procedimiento Penal, en lo que fuere aplicable.
- Art. 5°.- En caso de Contravención cuya pena o represión esté prevista en una Ordenanza, Reglamento u otro instrumento Municipal, se aplicará esta pena o represión.
- Art. 6°.- El Comisario Municipal, semanalmente presentará a la Alcaldía un cuadro que contenga: nombres de los contraventores, la clase de contravención y la pena impuesta.

.....



Municipalidad de Latacunga

ALCALDIA

- 2 -

Fecha: _____

Of. N° _____

Art. 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación.



Rafael Cajiao
Rafael Cajiao Enríquez,
ALCALDE

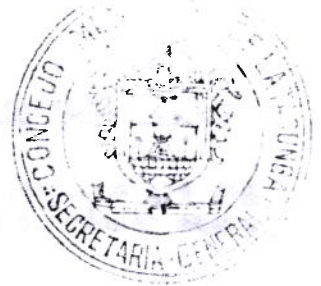
Franklin Barriga
Franklin Barriga López,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO.



CERTIFICO: La presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de treinta de Septiembre y siete de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

Latacunga, a 8 de Octubre de 1.971

Franklin Barriga
Franklin Barriga López,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO.



ALCALDIA: Ejecútense y publíquese.

Latacunga, a 8 de Octubre de 1.971



Rafael Cajiao
Rafael Cajiao Enríquez,
ALCALDE